



LATINVE&P
FORO & EXPOSICIÓN



La Agencia Nacional de los Hidrocarburos

BREVE ALCANCE DE FUNCIONES Y DESAFÍOS EN EL SECTOR HC DEL PERÚ

(CASO DE PERÚPETRO S.A., LA ANH PERUANA)

AURELIO OCHOA ALENCASTRE



LATINVE&P 2012 - CARTAGENA,
JULIO, 2012

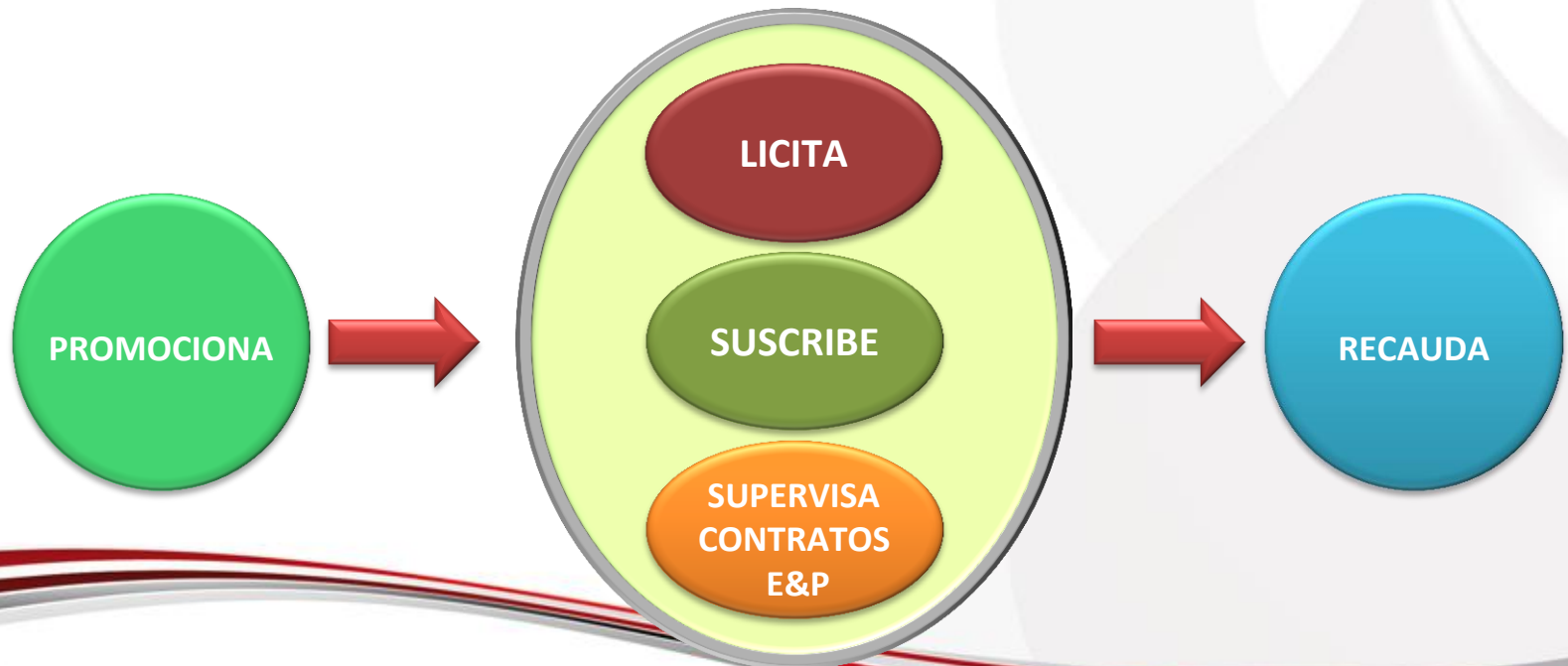
1. Qué es PERÚPETRO S.A.





La Agencia Nacional de los Hidrocarburos

**Empresa Estatal de derecho privado, del sector Energía y Minas,
creada en 1993 por Ley N°26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos**



En el Perú se han empleado las siguientes formas de adjudicación de áreas:

- **Concesiones : 1922 - 1968.**
- **Contratos de Operaciones: 1969 - 1993.**
- **Contratos de Servicios y de Servicios con Riesgo: 1978 - 1993.**

- Aprobada en el año 1993.
- Los Hidrocarburos **“in situ”** son propiedad del Estado.
- El Estado otorga a PERUPETRO el derecho de propiedad de los **hidrocarburos extraídos**, para efectos de celebrar Contratos.

- **Establece las modalidades de contratación siguientes:**

1. Contrato de **Licencia**

2. Contrato de **Servicios**

3. Otras modalidades de contratación aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas

- El Contratista obtiene la autorización para explorar y explotar Hidrocarburos en el Área de Contrato.
- PERUPETRO transfiere el derecho de propiedad de los **HC extraídos** al Contratista, en la fecha de suscripción del Contrato.
- El Contratista paga una **Regalía** por los **HC Fiscalizados**.

El Contratista recibe una **retribución** en función a la Producción Fiscalizada.

La retribución puede ser en **especie** o en **efectivo**.

- La extensión y delimitación del Área de Contrato se determina en función del potencial hidrocarburífero, zona geográfica y PMT.
- Plazos del Contrato:
 - ✓ **Petróleo** : 30 años
 - ✓ **Gas Natural** : 40 años
- Plazo de la fase de exploración: Hasta 10 años

- **La fase de exploración tiene un PMT obligatorio garantizado con una fianza bancaria.**
- **El Contratista a su propio riesgo proporciona los recursos económicos - financieros para la ejecución del Contrato.**
- **El Contratista debe cumplir con las normas sobre protección del Medio Ambiente y Participación Ciudadana.**

- **Durante la fase de exploración:**
 - Importación de bienes y servicios exenta de impuestos.
 - Devolución Anticipada del IGV.
- **Libre disponibilidad de los hidrocarburos producidos y exportación exonerada de impuestos.**
- **Precios HC determinados por la oferta y demanda.**

- Libre manejo y disponibilidad de divisas
- Arbitraje Internacional.
- “Contrato Ley”, sólo puede ser modificado por acuerdo de las Partes.
- Contrato aprobado por Decreto Supremo.

2. DESAFÍOS



- 17.02.2012, se promulgó una RS promovida por PERÚPETRO que crea la **Comisión Multisectorial de Facilitación de Inversiones Energéticas**.
- Conformada por los Vice Ministros de:
 - **Energía, Ministerio de Energía y Minas**
 - **Economía, Ministerio de Economía y Finanzas**
 - **Gestión Ambiental, Ministerio del Ambiente**
 - **Interculturalidad, Ministerio de Cultura**También lo integran:
 - **Jefe de la Autoridad Nacional del agua y**
 - **Jefe del Servicio de Áreas Naturales Protegidas del Estado – SERNANP**

- **Plazo: 180 días hábiles**
- **Finalidad: facilitar e impulsar el ambiente de las inversiones en el sector de Energía**
- **Objeto: garantizar la Seguridad Energética Nacional y diseñar y proponer mecanismos facilitadores para la obtención de concesiones, permisos y habilitaciones que se requieran para la puesta en operación de infraestructura energética.**

- **Funciones:**
 - a. impulsar que los distintos sectores optimicen los procedimientos y tiempos de atención en sus distintas actuaciones tendientes a que las inversiones del sector Energía se realicen.
 - b. Análisis de la problemática de las inversiones en materia energética y evaluación del marco normativo.
 - c. Elaboración de propuestas normativas, técnicas y de gestión que permita mejorar el ambiente de las inversiones energéticas en el país.
 - d. Analizar y proponer, de ser el caso, las medidas destinadas a la implementación de una Ventanilla Única para las inversiones energéticas.

- **30.08.2011, se promulgó la “Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)”.**
- **02.04.2012, se promulgó el “Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)”. Requisito previo al lanzamiento del Proceso de Selección 2012.**

- **Alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente, a través de un diálogo intercultural que garantice su inclusión en los procesos de toma de decisión del Estado y la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos.**

- Los titulares del derecho a la consulta son los pueblos indígenas u originarios cuyos derechos colectivos pueden verse afectados de forma directa por una medida legislativa o administrativa.
- Los pueblos indígenas u originarios participan en los procesos de consulta a través de sus instituciones y organizaciones representativas, elegidas conforme a sus usos y costumbres tradicionales.

PERÚPETRO, CON EL LANZAMIENTO DE LOS 22 LOTES A FINALES DE AÑO, VIENE LIDERANDO EN EL SECTOR ESTATAL EL TEMA DE LA CONSULTA PREVIA.....